

EXPTE. Nº 250/B.A.S./98.-
SANCIONADA: 11 DE DICIEMBRE DE 1998.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº: 510/HCD/98.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1.998 - SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) ESTABLEZCASE a partir de la sanción de la presente, la obligatoriedad de realizar la mensura de cada manzana y sus lotes, previamente a la adjudicación en venta de los mismos.-

ARTICULO 2º) LA designación de los profesionales intervinientes se realizará conforme el régimen de contrataciones vigente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir a través de la Tasa por el Servicio Técnico de Mensura que establecen los artículos 1719 y 1739 del Código Fiscal, el importe correspondiente a cada lote, el cual resultará de dividir el precio de la mensura de la manzana con sus lotes, por el total de metros cuadrados de la manzana y multiplicarlos por los metros cuadrados del lote adjudicado.-

ARTICULO 4º) EL importe mencionado en el artículo anterior deberá percibirse conjuntamente con el pago de la tierra.-

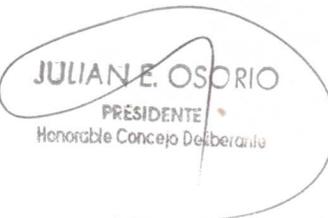
ARTICULO 5º) REFRENDARA la presente ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ARTICULO 69) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques.
Elevese copia al Departamento Ejecutivo
Municipal y demás dependencias que correspondan
y cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL TORRES
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo




JULIAN E. OSORIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 510/98. Dese a
Boletin Municipal. Comuniquese y cumplido
ARCHIVESE.-